

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA X REGION

Decreto Núm. 601 exento.- Santiago, 11 de septiembre de 2001.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 506, N° 744, ambos de 1999, N° 572 y N° 714, ambos de 2000, N° 38 de 2001, y los decretos exentos N° 223 y N° 443, ambos de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 803, de 28 de agosto de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficios ORD/Z4/N° 13, N° 14 y N° 21, todos de fecha 28 de marzo de 2001; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. ORD. N° 12210/3291 S.S.P., de 7 de agosto de 2000, y N° 12210/3272 S.S.P., de 20 de julio de 2001; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficios SHOA ORD. N° 13000/128 S.S.P. y N° 13000/130 S.S.P., ambos de 14 de agosto de 2001; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones aprueban el establecimiento de tres áreas de manejo en Los Chonos de Guabún, Punta Quillahua y Alto Lamecura, en la X Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.
Decreto:

Artículo 1°.- Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región, en los sectores que a continuación se indican:

1) En el sector denominado Los Chonos de Guabún, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes: (Carta IGM N° 4145-7400; Esc. 1:50.000; 1ª Ed. 1974)

Vértice	Latitud S	Longitud W.
A	41°50'28,75"	74°02'33,21"
B	41°50'42,33"	74°02'38,14"
C	41°50'54,76"	74°01'57,86"
D	41°51'03,27"	74°01'49,29"
E	41°50'57,55"	74°01'42,86"

2) En el sector denominado Punta Quillahua, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:
(Carta SHOA N° 7210; Esc. 1:150.000; 1ª Ed. 1993)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
---------	------------	-------------

A	41°34'14,02"	73°47'43,90"
B	41°34'14,02"	73°47'34,25"
C	41°34'27,88"	73°47'31,99"
D	41°34'33,02"	73°47'19,86"
E	41°34'41,31"	73°47'19,00"
F	41°34'41,31"	73°47'38,14"

3) En el sector denominado Alto Lamecura, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:
(Carta SHOA N° 7362; Esc. 1:60.000; 4ª Ed. 1952)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	41°55'28,82"	73°31'05,30"
B	41°55'12,74"	73°31'03,71"
C	41°55'12,74"	73°30'55,75"
D	41°55'50,58"	73°30'55,75"
E	41°55'50,58"	73°31'17,78"
F	41°55'46,22"	73°31'17,78"

Artículo 2°.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de estas áreas, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Felipe Sandoval Precht, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.